

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral y el fomento de la información ambiental 2018

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre y biodiversidad marina y litoral, así como para la realización de proyectos y actividades de información y sensibilización ambiental siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Segundo.- Solicitantes.

Para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a), 4.1.b) y 4.2 de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro:
 - De ámbito estatal o comunitario.
 - De ámbito regional o local que participen en redes o programas de carácter estatal o comunitario.

Deberán tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

- b) Los organismos públicos de investigación, universidades públicas, corporaciones de derecho público profesionales y aquellas que tengan como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Para la realización de proyectos relacionados con la información ambiental:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.1.d) y 4.2 de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, con las siguientes especificaciones:

- * Grupos de comunicación multimedia con ediciones informativas de ámbito nacional o regional en diversos soportes, cuya difusión mínima sea superior a

50.000 lectores/día en la cabecera en la que se vayan a publicar las informaciones (según datos del EGM para el último año móvil (tres últimas oleadas) Abril 2016 a Marzo 2017), y/o su difusión mínima sea de al menos 400.000 de usuarios únicos mensuales en la edición digital donde se vayan a publicar las informaciones (según datos de OJD u otra entidad verificadora).

- * Emisoras de radio y cadenas de televisión con cobertura nacional o regional cuya audiencia mínima sea superior a 50.000 de oyentes/día (según datos del EGM para el último año móvil (tres últimas oleadas) Abril 2016 a Marzo 2017), en el caso de las radios nacionales o regionales; cuya audiencia mínima sea de al menos un 0,2% de cuota de pantalla (según datos de Kantar Media u otra entidad verificadora), en el caso de las televisiones nacionales o autonómicas.
- * Agencias informativas con cobertura nacional, que distribuyan un mínimo de 1 millón de noticias anuales.

Todas ellas deben publicar ediciones en formato digital así como disponer de perfiles en Redes Sociales (al menos en una de estas: Twitter, Facebook o Instagram) donde replicar las informaciones publicadas o desarrollar la información en las mismas.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 1.100.000€.

La dotación máxima que corresponde a cada una de las Líneas de actuación es la que sigue:

DOTACIÓN MÁXIMA	
Línea de Actuación Biodiversidad terrestre.	800.000,00€
Línea de Actuación Biodiversidad marina y litoral.	200.000,00€
Proyectos relacionados con Información Ambiental.	100.000,00€
TOTAL	1.100.000,00€

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda en los proyectos para las Líneas de Actuación Biodiversidad terrestre y Biodiversidad Biodiversidad marina y litoral no puede ser superior a 50.000€.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda para Proyectos relacionados con Información Ambiental no puede ser superior a 25.000€.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las entidades del sector público susceptibles de ser beneficiarias, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el 50%. Excepcionalmente para las 7 especies en situación crítica de la línea BT4 la cofinanciación máxima será del 85% y del 65% para entidades del sector público.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo 1 año, si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor. En este caso, será necesario que la entidad motive este extremo.

Como máximo, se admitirá para su evaluación **una propuesta** por entidad solicitante. El presupuesto no adjudicado en alguna de las líneas de actuación podrá aplicarse a la otra línea de actuación si lo requiere.

Cuarto.- Líneas de Actuación y Proyectos.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos y actividades que se integren en las siguientes Líneas y Programas de Actuación, en coherencia con las metas previstas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Biodiversidad terrestre

Objeto. Los proyectos que se presenten en esta línea de actuación deberán promover el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, en la conservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y en la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje, contribuyendo así a los fines y objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017. En el marco de la Red Natura 2000 serán de especial interés aquellos proyectos que faciliten la aplicación del Marco de Acción Prioritaria (MAP).

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos previstos en el Plan de Actuación 2018, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

- BT1. Apoyo al conocimiento y la innovación sobre la biodiversidad terrestre y los servicios de los ecosistemas.
- BT2. Aplicación de las Directivas Europeas de Aves y Hábitats y promoción de la gestión sostenible de la ganadería, la agricultura, la pesca, la caza, el turismo, y los usos forestales y otras actividades en la Red Natura 2000.
- BT3. Conservación de las aguas continentales, equilibrio entre explotación y conservación de los recursos hídricos, lucha contra la sequía y voluntariado en ríos.
- BT4. Conservación de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje. Conectividad y restauración ecológica.
- BT5. Actuaciones de conservación con especies en peligro de extinción. Especial atención a las especies en situación crítica: jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*), alcaudón chico (*Lanius minor*), náyade auriculada (*Margaritifera auricularia*), cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), visón europeo (*Mustela lutreola*), nacra común (*Pinna nobilis*) y urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*)
- BT6. Prevención y control de las especies exóticas invasoras y lucha contra el veneno.
- BT7. Conservación de razas y variedades autóctonas.
- BT8. Impulso de nuevas herramientas de conservación de la biodiversidad (custodia del territorio, bancos de hábitats, etc.).
- BT9. Actuaciones en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales (de acuerdo a lo definido en la Ley 42/2007).

Biodiversidad marina y litoral

Objeto. El objetivo de los proyectos debe ser la gestión y conservación de la biodiversidad marina y litoral frente a los potenciales impactos que pueda sufrir y

asegurar su desarrollo y explotación sostenibles. Serán de especial interés aquellos proyectos dirigidos a la aplicación del Marco de Acción Prioritaria (MAP) en el medio marino, en particular, aquellos que puedan complementar los objetivos del proyecto *Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español* (LIFE IP-PAF INTEMARES).

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

- BM1. Apoyo al conocimiento y la innovación sobre biodiversidad marina y litoral. Actualización de los inventarios de hábitats y especies de la Red Natura 2000 marina.
 BM3. Gestión integrada del litoral terrestre y medio marino. Especial atención a la elaboración e implementación de estrategias de conservación, planes de conservación y de recuperación de especies de interés comunitario y estatal. Apoyo a la implementación de los Programas de Medidas de las Estrategias Marinas y de los convenios internacionales de los que España es firmante.
 BM4. Puesta en valor de los recursos naturales de las playas y las costas.

Fomento de la Información Ambiental

Objeto: El objeto de los proyectos debe promover el aumento de la presencia de información ambiental en los medios, a través de la realización de proyectos y actividades de información y sensibilización ambiental mediante la difusión de información cuya temática se corresponda a las líneas de actuación de la FB, recogidas en las Bases Reguladoras.

Se requerirá la máxima difusión del proyecto así como la adecuación de la temática publicada a las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Quinto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de las propuestas se detalla en el punto 7 de las Bases Reguladoras.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes **criterios y subcriterios de evaluación:**

Para las líneas de actuación Biodiversidad Terrestre y Biodiversidad Marina y Litoral:

CRITERIOS y SUBCRITERIOS DE EVALUACION	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
<i>DIMENSIÓN TÉCNICA</i>	22
Objetivos ajustados a las líneas de actuación de la convocatoria	6
Actuaciones coherentes y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables	6
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuados	4
Recursos humanos adecuados y suficiente	2
Cronograma adecuado y suficiente	2
Plan de difusión adecuado y suficiente	2

DIMENSIÓN ECONÓMICA	8
Presupuesto y porcentaje de cofinanciación adecuado	2
Financiación propia por encima del mínimo exigido	1
Relación calidad/precio ajustada a las actividades previstas	5
DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL	20
Relevancia ambiental. Contribución efectiva a la conservación de especies, ecosistemas y espacios naturales de relevancia en virtud de su estado y necesidades de conservación	8
Innovación que aporta el proyecto (introducción o desarrollo de nuevas metodologías, nuevos ámbitos, nuevos conocimientos, etc.)	2
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del proyecto	1
Impacto social (participación de voluntarios, integración del proyecto en el territorio, beneficios socio-económicos sobre el territorio)	3
Creación de empleo (directo o indirecto) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto)	2
Existencia de cartas de apoyo para el desarrollo del proyecto (Administraciones y entidades relacionadas con el objeto del mismo)	4
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y relación coste eficiencia	15
Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos	20
Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por el MAPAMA	10
Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas y alcance y repercusión	5

Para proyectos relacionados con el fomento de Información Ambiental:

CRITERIOS y SUBCRITERIOS DE EVALUACION	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
DIMENSIÓN TÉCNICA	22
Objetivos ajustados a las líneas de actuación de la convocatoria	6
Actuaciones coherentes y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables	6
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuados	4
Recursos humanos adecuados y suficiente	2
Cronograma adecuado y suficiente	2
Plan de difusión adecuado y suficiente	2
DIMENSIÓN ECONÓMICA	8
Presupuesto y porcentaje de cofinanciación adecuado	2
Financiación propia por encima del mínimo exigido	1
Relación calidad/precio ajustada a las actividades previstas	5
DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL	20
Existencia de canales específicos de información ambiental	4
Creación de empleo (directo o indirecto) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto)	2

Audiencias y difusión (lectores/día, usuarios únicos mensuales, oyentes/día o cuota de pantalla, noticias anuales distribuidas), según EGM, OJD, Kantar Media, Comscore u otra entidad verificadora, o declaración responsable para agencias	8
Número de seguidores en las Redes Sociales donde se publiquen las informaciones	6
CRITERIOS ESTRATÉGICOS Proyectos que promuevan la sensibilización, concienciación y participación de la sociedad española sobre las temáticas recogidas en las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad.	50

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del día 30 de abril de 2018, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida en el formato oficial facilitado por la FB:

- a) Solicitud y declaración responsable, firmadas por el representante legal, que acredite el ámbito nacional o su participación en redes o programas de carácter estatal o comunitario. En el caso de los proyectos relacionados con la información ambiental, esta declaración contendrá información sobre las ayudas concedidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis.
- b) Formulario de solicitud donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- c) Marco lógico.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Recursos humanos previstos.
- f) Cronograma del proyecto.
- g) En el caso de proyectos relacionados con el Fomento de la Información Ambiental: **acreditación de la difusión y cobertura nacional exigidas en el apartado tercero**, emitida por OJD u otra entidad verificadora. Las agencias de noticias presentarán declaración responsable del representante legal para acreditar su difusión.

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

En relación al presupuesto, informar que los impuestos indirectos sólo se incluirán en

caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad para que reviertan en la misma, tal y como se indica en las Bases Reguladoras.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Tras la evaluación de las solicitudes el Comité de Evaluación emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas, que deberán entregar, al menos, la siguiente documentación digitalizada:

- h) **Carta de aceptación de la ayuda** firmada por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue de acuerdo a los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas. En caso de no disponer de firma electrónica, esta carta deberá presentarse además de escaneada, en papel con firma manuscrita, remitiéndose a la sede la FB.
- i) **Formulario solicitud** de la fase II.
- j) **Marco Lógico II.**
- k) **Presupuesto detallado II.**
- l) **Cronograma detallado II.**
- m) **Recursos humanos II.**
- n) **Permisos administrativos** correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda, y referidos exclusivamente a la ejecución de la misma. En caso de requerir permisos administrativos para el desarrollo del proyecto, será necesario presentar copia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.
- o) **Estatutos** o documento vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- p) **Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
- q) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- r) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- s) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante

legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados o), p) y q). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo aquí.

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- * No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas.
- * No presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales de la presente Convocatoria dentro de los plazos y cauces establecidos.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **40% de la ayuda concedida**. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Undécimo.- Regulación de la ayuda.

Las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental (Anexo I) aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 21 de fecha 24 de enero de 2018, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.